

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00016212

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 1 del artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero se establece que la cancelación de la inscripción de un participante en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria, cuando se la solicite de conformidad con las normas que expida la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el numeral 1 del artículo 4, Sección II, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala que procede la cancelación de la inscripción de los operadores de valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuando éstos dejen de prestar sus servicios en la casa de valores que solicitó su inscripción.

Que la **Econ. LYSET JARETH GONZABAY YAGUAL**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como "**OPERADORA DE VALORES**", en representación de la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA.**, bajo el No. 2020.G.08.003038.

Que mediante trámite No. 85798-0041-26 de 02 de julio de 2026, la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA.**, solicitó a esta institución la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, como **OPERADORA DE VALORES** de la **Econ. LYSET JARETH GONZABAY YAGUAL**.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro, mediante informe No.SCVS.INMV.DNAR.2026.234 del 21 de julio de 2026, emitió su criterio favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la **Econ. LYSET JARETH GONZABAY YAGUAL**, como "**OPERADORA DE VALORES**" de la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la **cancelación** de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, como operadora de valores de la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA** de la **Econ. LYSET JARETH GONZABAY YAGUAL**, con cédula de ciudadanía **0920174984**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se tome nota en el Catastro Público del Mercado de Valores del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción de la **Econ. LYSET JARETH GONZABAY YAGUAL**, como **OPERADORA DE VALORES** de la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA**, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **22 de julio de 2026**.

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/JOP
Trámite No.: 85798-0041-26
RUC: 0991285350001
Expediente: 70003